

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y
Universidades**
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 818/2022

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0037/2022

Código de Convenio: 14000055011981

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de Córdoba y su Provincia" del día 2 de marzo de 2022, sobre las tablas salariales correspondientes al año 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 14 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, Ángel Herrador Levia.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PANADERÍA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las dieciocho horas del día 2 de marzo del año 2022, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Panadería de Córdoba, en el domicilio social de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el texto del Convenio Colectivo.

ASISTENTES:**-POR AFEPANCOR:**

Don Aurelio Gómez Llamas.

Don Francisco Martín Galera.

-Asesor:

Don Antonio Arroyo Díaz.

-POR UGT.

Don Miguel Ángel Carrasco.

Don Antonio Lopera Ordoñez.

-POR CC.OO.

Don Clemente Revuelta Valero.

Abierta la sesión se procede a la actualización de las tablas salariales para 2022 del Convenio Colectivo de Panadería en aplicación del artículo 13 del citado convenio, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en las tablas salariales del año 2021, consistente en un 2% tal y como establece el artículo 13 del vigente Convenio Colectivo de Panadería.

Segundo. Que dicho incremento sea de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2022 incluyendo la revisión.

Tercero. Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Cuarto. Facultar a don Antonio Arroyo Díaz para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las diecinueve horas del día arriba indicado.

POR AFEPANCOR. POR UGT. POR CC.OO. Hay varias firmas ilegibles.

TABLA DE RETRIBUCIONES DURANTE 2022

GRUPOS PROFESIONALES	SAL. BASE 425 días	PLUS MECANIZ.	PLUS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS MECANIZ.	HORAS EXTRAS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS RENDIM.
I. TÉCNICOS (SALARIO MES)						
Jefe/a de Fabricación	1.010,294			18,180		
Jefe/a de Taller Mecánico	991,080			17,448		
II. ADMINISTRATIVOS (SALARIO MES)						
Jefe/a de Oficina	1,010,289			18,269		
Oficial Administrativo/a	919,717			16,616		
Auxiliar Administrativo/a	858,542			15,478		
III. ELABORACIÓN (SALARIO DÍA)						
a) Mecanizadas y semimecanizadas						
Ayudante encargado/a	29,094	5,716	4,254	18,180	16,894	
Amasador/a	29,094	5,716	4,284	18,371	17,074	
Ayudante amasador/a	28,725	5,643	4,254	18,049	16,851	
Mecánico/a 1. ^a	29,037	5,716	4,284	18,301	17,015	
Mecánico/a 2. ^a	28,711	5,643	4,240	18,077	16,851	
Mecánico/a 3. ^a	28,488	5,643	4,209	18,627	16,704	
Peón	28,444	5,643	4,210	17,886	16,674	
b) A rendimiento						
Maestro/a encargado/a	29,786					16,028
Oficial de Pala	29,786					16,028
Oficial de Masa	28,739					15,583
Oficial de Mesa	28,311					15,362
Ayudante	28,118					15,243
IV. SERVIC. COMPLEMENT. DÍAS						
Mayordomo/a	28,369					15,183
Vendedor/a en establecimiento	28,001					15,183
Transportador/a de pan a despacho	28,369					15,373

Repartidor/a a domicilio	27,971					15,183
Limpiador/a (hora)	7,754					11,961
Aprendices	21,575					
Notas. Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras.						

Nota: En todo caso para cada trabajador/a la suma del salario base y los complementos salariales contenidos en las tablas salariales tendrán que alcanzar como mínimo el Salario Mínimo Interprofesional para 2.022. En caso contrario se incluirá un complemento salarial hasta alcanzar la citada cantidad

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Artículo 7.º Jornada de trabajo.

Párrafo 4.º: 66,753

Artículo 8.º Horario de trabajo.

Apartado A: 8,419

Artículo 19.º. Complemento de mecanización y semimecanización.

Párrafo 2.º: 49,917

Artículo 22.º. Incentivos por piezas menores.

0,00399

Artículo 23.º. Conceptos compensatorios.

Apartado A: 4,607

Apartado B: 2,995

Apartado D: 93,897

Artículo 24.º. Complemento salarial para el personal administrativo.

2,673

Artículo 25.º. Complemento salarial para repartidores de pan a despacho.

2,673

Artículo 27. *Ropa de trabajo.*

Párrafo 2.º: 24,645

Artículo 47º. *Contratación del seguro.*

15.699,792

Artículo 48º. *Indemnización por cese voluntario.*

A los 60 años: como mínimo 17.206,403

A los 61 años: como mínimo 12.904,201

A los 62 años: como mínimo 8.603,202

A los 63 años: como mínimo 6.452,403

A los 64 años: como mínimo 4.301,601

Cualquier error de cálculo numérico será corregido por la Comisión Paritaria.

TABLA DE ANTIGÜEDAD 2022

	BASE	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
I. TÉCNICOS MESES								
Jefe/a de Fabricación	1010,294	50,515	101,02939	202,059	303,088	404,118	505,147	606,176
Jefe/a de Taller Mecánico	991,080	49,554	99,107984	198,216	297,324	396,432	495,540	594,648
II. ADMINISTRATIVOS MESES								
Jefe/a de Oficina	1010,289	50,514	101,029	202,058	303,087	404,115	505,144	606,173
Oficial Administrativo/a	919,717	45,986	91,972	183,943	275,915	367,887	459,858	551,830
Auxiliar Administrativo/a	858,542	42,927	85,854	171,708	257,563	343,417	429,271	515,125
III. ELABORACIÓN DÍAS								
a) Mecanizadas y semimecanizadas								
Ayudante encargado/a	29,094	1,455	2,909	5,819	8,728	11,637	14,547	17,456
Amasador/a	29,094	1,455	2,909	5,819	8,728	11,637	14,547	17,456
Ayudante amasador/a	28,725	1,436	2,873	5,745	8,618	11,490	14,363	17,235
Mecánico/a 1. ^a	29,037	1,452	2,904	5,807	8,711	11,615	14,518	17,422
Mecánico/a 2. ^a	28,711	1,436	2,871	5,742	8,613	11,484	14,355	17,227
Mecánico/a 3. ^a	28,488	1,424	2,849	5,698	8,546	11,395	14,244	17,093
Peón	28,444	1,422	2,844	5,689	8,533	11,378	14,222	17,066
b) A rendimiento								
Maestro/a encargado/a	29,786	1,489	2,979	5,957	8,936	11,914	14,893	17,871
Oficial de Pala	29,786	1,489	2,979	5,957	8,936	11,914	14,893	17,871
Oficial de Masa	28,739	1,437	2,874	5,748	8,622	11,496	14,369	17,243
Oficial de Mesa	28,311	1,416	2,831	5,662	8,493	11,325	14,156	16,987
Ayudante	28,118	1,406	2,812	5,624	8,435	11,247	14,059	16,871

IV. SERVIC. COMPLEMEN. DÍAS								
Mayordomo/a	28,369	1,418	2,837	5,674	8,511	11,347	14,184	17,021
Vendedor/a en establecimiento	28,001	1,400	2,800	5,600	8,400	11,201	14,001	16,801
Transportador/a de pan a despacho	28,369	1,418	2,837	5,674	8,511	11,347	14,184	17,021
Repartidor/a a domicilio	27,971	1,399	2,797	5,594	8,391	11,188	13,986	16,783
Limpiador/a (hora)	7,754	0,388	0,775	1,551	2,326	3,102	3,877	4,652

Nota. Cualquier error de cálculo numérico será corregido.

Además de esta tabla, para la aplicación de la antigüedad habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 14, (Complemento de Antigüedad).